

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2010-00-001-00

Obre en autos, el informe allegado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el 31 de octubre de 2022, y póngase en conocimiento de las partes e intervinientes, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e381ead05ab743abf7850a31d4b0d6af0f267b862102dcb4156b1123bd37e20**

Documento generado en 08/11/2022 04:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2015-00419-00

Ante el silencio ejercido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, secretaría ofíciasele nuevamente a la mencionada sede judicial para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Despacho el trámite impartido al oficio No. 1574 del 19 de octubre de 2022, radicado vía correo electrónico directamente por este Despacho el pasado 19 de octubre de la misma anualidad. Ofíciase adjuntando copia del oficio y la constancia aquí referida.

Se requiere a los extremos procesales, para que presten la colaboración necesaria a fin de tener con prontitud respuesta al requerimiento aquí realizado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9047f233bf378d97669700a898b6b98c4b6c0ef81b14a07d14ca1dcb62c302**

Documento generado en 08/11/2022 04:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2016-00009-00

1. Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el numeral 2.2. del auto adiado 25 de octubre de 2022, en el sentido de precisar que el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el citado numeral corresponde a las demandadas Yolanda Rico Rico y Sofía Rico Rico y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

2. De otro lado, se requiere a los extremos en litigio para que aclaren lo manifestado en el inciso 2° del escrito que se resuelve, esto es, precisar si lo que se está solicitando es la entrega de dineros y consecuente con ello la terminación del asunto de la referencia, para lo cual se les concede el termino de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, y se adjunta informe de títulos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316979843fd23a03cce3e49eaf13ce2766515daca4ebc696f50ecc87abda4f4c**

Documento generado en 08/11/2022 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2017-00219-00

Ante el silencio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, al requerimiento realizado, se ordena oficiar nuevamente a la citada entidad, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1575 de fecha 20 de octubre de 2022, radicado ante esa entidad directamente por esta sede judicial el mismo 20 de octubre de la presente anualidad. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Oficiéase insertando el contenido de la norma citada, así como copia de la misiva citada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20acda8fca7c2754f30e1679519b87e94b8a35097f80acee87c1b1351ac6b9a0**

Documento generado en 08/11/2022 04:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2017-00548-00

Obre en autos las fotografías de la instalación de valla en el inmueble objeto de usucapión allegada por la parte demandante (fls. 387 a 390).

En consecuencia, inscrita la demandada en el certificado de Registro de Instrumentos Públicos del inmueble objeto de usucapión (fls.391 a 393), se dispone la inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia.

Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f071c6c89e2b55cc14ecb431904de0a272331242fbd12a42b3222baf479a676**

Documento generado en 08/11/2022 04:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2017-00548-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por estado a los demandados en reivindicación **PEDRO JOSE GALINDO LINARES, JUAN MAURICIO GALINDO LINARES, MARÍA MARLENY GALINDO LINARES y JOSE ALBERTO GALINDO LINARES**, quienes dentro del término de traslado allegaron contestación a la demanda, formulado excepciones de mérito (fls. 104 a 128)., respecto de las cuales se correrá traslado, una vez se cumpla el trámite dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE
Cdo 2,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896298b246f9c22ccd3171d110e155f36db7b3ff04cad356f20e23e8f5593e9f**

Documento generado en 08/11/2022 04:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2017-00615-00

Secretaría, proceda a elaborar la liquidación de costas ordenada tanto en primera como en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671fc7b38f21af61f155b07e6f55f72619c002b524cbebd19dd340c2bb40eb7b**

Documento generado en 08/11/2022 04:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2017-00615-00

Con fundamento en lo previsto en el inciso 4 del artículo 135 del Código General del Proceso, se RECHAZA de plano la anterior solicitud de nulidad propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, habida cuenta que los hechos allí esgrimidos no se enmarcan en ninguna de las causales señalada en el artículo 133 *ejusdem*.

Sea del caso resaltar al libelista que en el asunto de la referencia, no existe sentencia o condena a su favor para ejecutar conforme lo prevé el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f271ea08eb3baae1962e3944406abc95127e609990ac5d280fa0416f11f899**

Documento generado en 08/11/2022 04:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2017-00-624-00

Por ser procedente lo solicitado por la curadora Ad Litem en escrito allegado visto a folio 577, se fija como gastos de curaduría la suma de \$410.000.00 m/cte, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014. Acredítese su pago, por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a8bbab833434408c130846a7f567f9c100400b87bc0b6bbdff322adb7be2f2**

Documento generado en 08/11/2022 04:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2017-00643-00

1. Para los fines legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que el liquidador suscribió la póliza allegada conforme se requirió en auto adiado 30 de septiembre de 2022 (fls. 614 y 618), quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. Obre en autos el Inventario y Avalúo allegado por el Liquidador designado, visto a folios 623 a 636.

3. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 530 del C.G.P., a efectos de llevar a cabo a la audiencia consagrada en la norma en cita, se **RESUELVE**:

Primero: señalar la hora de las 02:00 p.m., del día QUINCE (15) del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2.023).

Segundo: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se requiere al liquidador para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del numeral 2 del artículo 530 del C.G.P., esto es, informar a cada acreedor la cuantificación de su acreencia, así como la fecha aquí señalada, lo cual deberá acreditar al despacho dentro del término de quince (15) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de remoción.

Cuarto: Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7029879a2cdc5bd9e7d64bb5575f8a6e60f23dc59c6b7dc66f4b65a24b4ef1**

Documento generado en 08/11/2022 04:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2018-00-185-00

De cara al informe secretarial que antecede, se dispone corregir el auto adiado 6 de octubre de 2022, en el sentido de precisar que el nombre correcto del vinculado es JOSE IGNACIO VILLARRAGA. En todo lo demás dicha providencia de mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4df0bc1cc87e3d50688626a6cc4cc8fbfc3e66ebed75237e169474e99ae2723**

Documento generado en 08/11/2022 04:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2018-00257-00

Como quiera el auxiliar designado no tomo posesión del cargo para el cual fuere nombra, el Despacho en virtud del principio de celeridad y economía procesal dispone su relevo. En consecuencia, Resuelve:

Designar como perito a EDY MARITZA FLOREZ ROJAS¹, en los termino señalado en auto adiado 16 de mayo de 2022.

Comuníquesele su designación al correo electrónico florezedith072@gmail.com informado para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602086a6600e7f8c8e715b13cced0bab896e858eb87ad16c98432fd0492c28a2**

Documento generado en 08/11/2022 04:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ /<https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2018-00475-00

1. Obre en autos, el Registro Civil de Matrimonio allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, con el cual acredita la calidad de cónyuge del señor JULIO ERNESTO VILLAMIZAR DUARTE de la causante LAURA LORENA FERNANDEZ HERNANDEZ, en consecuencia, se le reconoce en tal calidad. (fls. 516 a 518).

2. Ahora, de cara a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, suscrita por los demandantes y así como por los herederos determinados y el cónyuge de la causante LAURA LORENA FERNANDEZ HERNANDEZ, el Despacho **ORDENA:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por conciliación entre los extremos en litigio.

Segundo: DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada sobre el inmueble objeto de litigio. Si existiere embargo de remanentes, los bienes cautelados póngase a disposición del funcionario respectivo, tal como lo advierte el artículo 466 del C. G. P. Ofíciense.

Tercero: No condenar en costas a las partes.

Cuarto: Cumplido lo aquí ordenado, archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

3. De otro lado, de cara a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada vista a folios 525 a 528, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se dispone rechazar el incidente de regulación de Honorarios impetrado, por no cumplirse las exigencias previstas en la norma en cita para tal evento, pues, nótese que además de no existir solicitud de revocatoria al poder conferido al togado, es clara la norma al precisar que la muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a7a31114fdbaac80f99fab6b77d12ad17361e78e11b6da7333a88af37e3911**

Documento generado en 08/11/2022 04:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2018-00623-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a LAS PERSONAS INDETERMINADAS y a la demandada CONSTRUCCIONES SUES LIMITADA EN LIQUIDACIÓN del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, sin formular medios exceptivos.

2. Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la **inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso**, la hora de las 02:00 p.m., del día TREINTA Y UNO (31) del mes de ENERO del año dos mil veintidós (2.022).

2.1. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se previene a las partes, que, dentro de la inspección judicial arriba señalada, se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibidem, esto es, **saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.**

2.2. Debido a lo anterior, **las partes deberán comparecer personalmente** junto con sus apoderados a la realización de la audiencia de la referencia.

3. Atendiendo lo expuesto en la normatividad antes descrita, se decretan las siguientes pruebas:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.1.2. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de **JUAN CARLOS ROMERO en su calidad de Representante Legal del Edificio TORRES DE ESPAÑA y ADRIANA SANTANA**, los cuales se recepcionaran en la hora y fecha señalada en el numeral 2 de este proveído.

3.2. PARTE DEMANDADA – A través de Curador Ad Litem.

3.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la demandante LUCILA PRADA PRADA, el cual se realizará en la hora y fecha señalada en el numeral 2 de este auto, conforme lo solicitado por el curador Ad Litem a folio 218.

4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

(smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

5. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0426152090f0aa46a9f28556e8db0b4c90983e98b42e2ca901dae24e46cadadc
Documento generado en 08/11/2022 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2019-00090-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado a favor de la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66d2cf6322f6c61d09bc208eb5c75d4e0afd924ef0dfcdc77f534a624fb5a**

Documento generado en 08/11/2022 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2019-00471-00

Con el propósito de resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el profesional del derecho en representación de la parte demandada en contra del auto del 25 de octubre 2022, de entrada, se advierte que el mismo se mantendrá incólume, por las razones que a continuación se exponen.

Pues bien, sabido es que el recurso de reposición se instituyó con el propósito de remediar los posibles yerros en que puede incurrir el Juzgador al momento de adoptar cualquier determinación, error que al revisar nuevamente las diligencias se echa de menos, en tanto que el censor hace consistir su ataque en un posible decreto de cautela, es decir, en una determinación que ni a la fecha de emisión del auto ni inclusive a este momento ha sido comunicada a este Juzgado, es más si se miran bien las cosas, se evidencia que ni el recurrente conoce si la cautela en que soporta su impugnación será o no decretada.

Son estos suficientes motivos para no acceder a la revocatoria solicitada, amén que al descorrerse el traslado el apoderado judicial de la parte demandante, allegó el auto No. 7 adiado 2 de noviembre de 2022 proferido por el Tribunal de arbitramento en donde se requiere a la parte convocada, es decir la aquí demandante, para que preste caución para evitar el decreto de las cautelas, sumado a que el memorial cursado ante dicha autoridad por el aquí censor da cuenta de una alta posibilidad de sustitución de cautelas.

Puestas así las cosas, no se revocará el auto objeto de censura y como quiera que la situación objeto de debate se enlista en el art. 321 del C.G.P. se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 25 de octubre de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil-, el recurso de apelación.

TERCERO: CONCEDER el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que la parte apelante si lo considera necesario agregue nuevos argumentos al recurso de apelación, conforme lo establecido en el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P.

CUARTO: Cumplida la carga anterior o vencido el término concedido REMÍTASE a la secretaria del Tribunal la totalidad de la actuación surtida, incluida esta providencia. (Artículo 324 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (1),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

AKB

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>09/11/2022</u> <u>2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>170</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a036475b17aabb97216eaccd72aa549708838238078c0014f9baa699f882e622**

Documento generado en 08/11/2022 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2019-00526-00

1. Agréguese a los autos, las actuaciones desplegadas por la actora ante el Juzgado 6 Civil del Circuito de esta ciudad, relativas a obtener copia del proceso de pertenencia No. 2000-7436, requerido en audiencia celebrada el pasado 16 de septiembre de 2022 (fls. 247 a 262).

2. De cara a las documentales obrantes a folios 263 a 278, allegada por la apoderada judicial de la parte actora, se le requiere para que proceda aportar las mismas de manera física en las instalaciones de esta sede judicial, de manera legible y completa.

3. Obre en autos copia de la Escritura Publica No. 1443 del 3 de mayo de 2000, de la Notaría 4ta del Círculo de Bogotá (fls. 372 a 394).

4. Igualmente, de acuerdo a la respuesta allegada por Instituto de Desarrollo Urbano, (folio 425) requiérase a dicha entidad de forma inmediata para que dé estricto cumplimiento a lo requerido por este Despacho en misiva No. 1383 de fecha 21 de septiembre de 2022 (fls. 395 a 439), pues su respuesta refiere el inmueble con folio 50C-1510273 y el bien inmueble acá involucrado se identifica con folio 50c-481276.

Por secretaría indíquese la plena identificación del inmueble respecto del cual se reclama la respuesta, precisando ubicación por nomenclatura, folio de matrícula inmobiliaria y linderos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb8e931f49488161e7147d7603b5ab2d557f4f223c2bcd2079fc580008d5cfb**

Documento generado en 08/11/2022 04:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2019-00547-00

De cara a la documental allegada se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar al demandado JUAN PABLO CARDENAS RONCANCIO, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones, bien sea, por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias respectivas, para lo cual se le concede el termino de diez (10) día, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8b84e685d263ec8d42304dbb15c6005f7ef230f708d8353667ba1d0fc3691c**

Documento generado en 08/11/2022 04:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2019-00584-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio adiado veinte (20) de octubre de 2022, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones y con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda por la razón expuesta.
2. Ordenar la devolución de la demanda y los anexos, a la parte demandante, con las constancias de rigor.
3. Cancelar la inscripción de la demanda decretada en autos. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
4. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb1bf4cb2ee12b2059d1353161dd29aeadd4fd1f250ba1ad8410a09d1adcaea**

Documento generado en 08/11/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2019-00585-00

Obre en autos la respuesta llegada por BANCOLOMBIA S.A., en cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 1149 del 18 de agosto de 2022, del cual se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944e2b6552b59b68418e7ff8fc644c206c5758020ab1ca432cce2b50cb86058f**

Documento generado en 08/11/2022 04:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2019-00632-00

1. De cara a la documental allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se le requiere tanto al togado de parte demandante como demandada, para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, acrediten el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 2 del auto adiado 21 de septiembre de 2022.

2. Igualmente, se le requiere al togado de la parte actora, para que en el mismo termino arriba señalado, acredite el cumplimiento de la orden impuesta en el numeral 1° del mencionado auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ff362147c99895eedc3c24cc900b69a7a4aae5e71359c9f807ee59881e669d**

Documento generado en 08/11/2022 04:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2019-00-730-00

Como quiera que el curador designado, no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **NATALY ANDREA HERNANDEZ LOPEZ**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

inversionesyabogadosas@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8be4c1673029217585cf3e984aa92eeedec17f17196d904cf9931cdb33b6e13**

Documento generado en 08/11/2022 04:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2019-00823-00

1. Obre en autos, la constancia de la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión (fls. 870 a 874).

2. De otro lado, a fin de ordenar la inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, y consecuente con ello ordenar el emplazamiento de la demandada y demás personas indeterminadas, se requiere a la actora para que acredite la instalación de la valla en los predios referidos en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11° y 14° del acápite de pretensiones, para lo cual se le concede el termino de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de imponerse la sanción prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfaeed909a2a4bc58d0ca7b124f2dad30516e6b906d46e37b624bc44a9110e0**

Documento generado en 08/11/2022 04:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2020-00-005-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio al traslado de las excepciones de mérito formuladas por el curador Ad Litem de la parte demandada.

2. En ese orden, Cumplidas las exigencias previstas en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1 Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día TRECE (13) del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintidós (2.022).

2.2. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, se previene a las partes, que en esta diligencia se llevará a cabo el saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, decreto de pruebas y **de ser el caso se proferirá sentencia.**

2.3. Desde ya se les advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

2.4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 372 del estatuto procesal general.

3. En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentos: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

PARTE DEMANDADA:

Documentos: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio del representante legal o quien haga sus veces de la sociedad demandante, el cual deberá absolver en la fecha y hora aquí señalada.

4. Se previene a las partes para que concurran de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

5. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

7. De otro lado, por ser procedente lo solicitado por la curadora Ad Litem en escrito allegado visto a folio 116, se fija como gastos de curaduría la suma de \$390.000.00m/cte, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014. Acredítese su pago, por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **09/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f97feedf95ce06310580d918c66e80fc72485dd1378e9bb94f0076adf180bc**

Documento generado en 08/11/2022 04:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2020-00081-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado **DIEGO ALEXANDER HERNANDEZ LOPEZ**, sin que hubiera comparecido al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRARLE curador Ad Litem, para lo cual se designa al togado **ROMARIO RUEDA MORENO**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónico:

romariorueda@hotmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **09/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 170 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26bcb2143354eeb366387178e8b49814197444933ff3c1f6d3b6ce92cde168d**

Documento generado en 08/11/2022 04:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>